

disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque y a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, todo ello sobre la base de los balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2005. La sociedad absorbente no amplía su capital, sino que constituye una reserva de fusión por el valor contable del patrimonio neto de la sociedad absorbida. Al mismo tiempo se extinguen por compensación los créditos y débitos recíprocos existentes entre ambas sociedades, manteniéndose una sola sociedad de igual valor a la agregación de las sociedades que se fusionan, participadas por el mismo socio. No procede por tanto canje alguno de acciones o participaciones, ni procede modificación estatutaria alguna. La fusión se adecua a lo previsto en el Artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de julio de 2005. No existen en las compañías intervinientes en la fusión participaciones ni acciones especiales ni de clases diferentes ni derechos distintos de las participaciones o acciones ni ventajas algunas para los administradores de las sociedades, ni ha sido necesario el nombramiento de experto independiente, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión, aprobado por el socio único de ambas compañías, que suscrito por los Administradores Únicos de dichas sociedades intervinientes, quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 18 de octubre de 2005. Se hace constar el derecho que asiste al socio y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del balance de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el Artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, de conformidad con el Artículo 243 del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de octubre de 2005.—El Administrador Único de Desarrollos de Promociones Pirámides, S.L.U., Jaime José Azcona San Julián, la Administradora única de Cantelda, S.A.U., Natalie Marie Simon.—53.999.

2.ª 27-10-2005

DIMOLTRO, S. A. L.

(En liquidación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se da publicidad al acuerdo de disolución previsto en los artículos 32 y 33 de los Estatutos sociales en relación con el artículo 260.1.1.º del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de nombramiento de Liquidador, así como el acuerdo para facultar al Liquidador para que sustituya al Consejo de Administración como consecuencia del acuerdo de disolución adoptado por la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Dimoltro Sociedad Anónima Laboral», el día 5 de abril de 2005, protocolizada en escritura autorizada por el notario de Burlada, don Luis María Pegenaute Garde el día 28 de abril de 2005, con el número 1660 de los de su protocolo. Por tanto, ha quedado sustituido el Consejo de Administración y ha sido nombrado Liquidador único con las facultades que le atribuye el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas, don Ulpiano de Andrés Castro, con DNI 12.161.899-M y con domicilio en Mutilva Alta (Valle de Aranguren), calle Estrada, número 7, cuya aceptación al cargo se produjo en escritura autorizada por el notario de Burlada, don Luis María Pegenaute Garde el día 28 de abril de 2005, con el número 1659 de su protocolo.

Torres de Elorz (Navarra), 25 de octubre de 2005.—El Liquidador, Ulpiano de Andrés Castro.—54.710.

DONATE AMENGUAL RAMIS, S. L.

Unipersonal
(Absorbente)

BUS NORT BALEAR, S. L.

Unipersonal
(Absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos socios únicos de dichas Sociedades, han decidido en fecha 30 de junio de 2005, la fusión de las mismas, por el procedimiento del artículo 250 de la Ley y mediante la absorción de Bus Nort Balear, S. L. por Donate Amengual Ramis, S. L. con disolución sin liquidación de la absorbida, previa la aprobación de los respectivos Balances de fusión, adoptando en lo sucesivo la absorbente la denominación de la absorbida, Bus Nort Balear, S. L.

Hacer constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión y el de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 en relación con el 166 de la Ley de oponerse a la fusión, con los efectos legales previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2005.—D. Timothy William Routledge, en representación de Donate Amengual Ramis, S.L. y D. Timothy William Routledge y D. Laureano Álvarez Torres, en representación de Bus Nort Balear, S. L.—53.753. y 3.ª 27-10-2005

DTZ IBÉRICA ASESORES INMOBILIARIOS

INTERNACIONALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

DTZ CAVADA KING,
SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

DTZ P URBANISMO
Y ARQUITECTURA,
SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de DTZ Ibérica Asesores Inmobiliarios Internacionales, Sociedad Anónima, DTZ Cavada King, Sociedad Limitada y DTZ P Urbanismo y Arquitectura, Sociedad Limitada, celebradas cada una de ellas con fecha 20 de octubre de 2005, se aprobó, por unanimidad, la fusión mediante la absorción por DTZ Ibérica Asesores Inmobiliarios Internacionales, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, de DTZ Cavada King, Sociedad Limitada y DTZ P Urbanismo y Arquitectura, Sociedad Limitada, sociedades unipersonales adquiriendo, la sociedad absorbente, por sucesión universal, el patrimonio de éstas, que quedarán disueltas y extinguidas, sin apertura del periodo de liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de septiembre de 2005. Las citadas Juntas aprobaron, asimismo, los Balances de fusión cerrados a 30 de abril de 2005, sin acordar la ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser ésta el socio único de las sociedades absorbidas, no habiéndose otorgado derechos especiales o ventaja alguna.

La presente fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de mayo de 2005.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste al accionista y socio único y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión cerrados a 30 de abril de 2005.

b) Los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante del plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 20 de octubre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de DTZ Ibérica Asesores Inmobiliarios Internacionales, Sociedad Anónima, Willem Hendrik van Bennekum.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de DTZ Cavada King, Sociedad Limitada, Adolfo Gil Acacio.—El Administrador solidario de DTZ P Urbanismo y Arquitectura, Sociedad Limitada, Pedro Ladrón de Guevara Echavarría.—53.780.

y 3.ª 27-10-2005

DUEL DELTA, S. L.
(Sociedad absorbente)

MOPITECNO, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas compañías celebradas el 20 de octubre de 2005 acordaron por unanimidad su fusión mediante la absorción por Duel Delta, Sociedad Limitada de Mopitecno, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de la absorbida y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio social a la absorbente, que a tal fin aumenta su capital en 12.580,80 euros, quedando fijado en 132.700,80 euros; y todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por las Administradoras de ambas sociedades intervinientes en fecha 23 de septiembre de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 13 de octubre de 2005. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Boi de Llobregat, 20 de octubre de 2005.—Duel Delta, Sociedad Limitada, la Administradora única, Guidarex, Sociedad Limitada Unipersonal representada por don Antonio Casas Salvá.—Mopitecno, Sociedad Limitada, la Administradora única, Inpaserca, Sociedad Limitada Unipersonal representada por don Francisco Casas Salvá.—54.132. y 3.ª 27-10-2005

ECIHER, S. A.

Por acuerdo del Órgano de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, c/ Ameneiral, 80, de Perlio-Fene (A Coruña), el próximo día 24 de noviembre de 2005, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y de no reunirse quórum suficiente, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, al día siguiente, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

- Primero.—Cese del Administrador único.
- Segundo.—Cambio del Órgano de Administración.
- Tercero.—Modificación de los Estatutos Sociales.
- Cuarto.—Nombramiento de nuevos Administradores.
- Quinto.—Adopción de Acuerdos respecto de las sociedades Áridos de Reboredo, S. A., y Áridos de Lamas, S. A.
- Sexto.—Otorgamiento de Facultades para proceder a la elevación a documento público de los acuerdos que se adopten y su inscripción en el Registro Mercantil.
- Séptimo.—Ruegos y Preguntas.